



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/51/2020.

PROMOVENTE: MARCOS ZAPOTTITLA BECERRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: EL PLENO DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS.

PROMOVENTE: MARCOS ZAPOTTITLA BECERRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: EL PLENO DE LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a nueve de noviembre de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las nueve horas con doce minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por Marcos Zapotitla Becerro, por su propio derecho y en su calidad de Diputado integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en contra del impedimento que los integrantes del Congreso del Estado de Morelos realizan sobre el actor para poder ejercer y desarrollar las facultades inherentes al cargo de Diputado por el cual fue electo y votado; así como de violencia política por cuestión de género que se practica en su contra a partir de una imputación indebida por una supuesta comisión de un delito, actos atribuibles al Pleno de La LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y a otras autoridades, constante de veinticuatro fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexa lo siguiente:*

- 1)** *Copia simple del oficio número MZB/393/11/2020, de fecha seis de noviembre, dirigido al Licenciado César Francisco Betancourt López en su calidad de Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, signado por el Diputado Marcos Zapotitla Becerro en su Calidad de Integrante de la LIV Legislatura, ambos del Congreso del Estado de Morelos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2)** *Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para Diputaciones Locales del proceso electoral local 2017-2018, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, expedida a favor de Marcos Zapotitla Becerro, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.*
- 3)** *Dos sobre cerrados con la leyenda "Sesión de Pleno miércoles 4-11-2020 Extracto Documental Científica", que contienen una memoria USB cada uno.*
- 4)** *Veinticinco juegos de copias simples para traslado del escrito de demanda y de los documentos enumerados en los incisos 1) y 2).*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/51/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Túrnese el expediente referido a la Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos, atendiendo al orden alfabético de apellido de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **CERO** MINUTOS DEL DÍA **NUEVE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.